



CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



- I.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Mtro. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de la Información con [REDACTED] que es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público designado para ello, informando a **“EL ARRENDADOR”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público, “LAASSP”, y 72 fracciones V y V Bis de su Reglamento.
 - I.5. “LA PROCURADURÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización número 00380 de fecha 12 de febrero del 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- La SHCP autorizó la plurianualidad mediante el folio Número 2024-16-E00-78 del 20 de octubre de 2023 a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.
- I.6. Mediante oficio número 511/2403 del 12 de agosto de 2024, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicó el similar número 411/UPCP/2024/1933 del 8 de agosto de 2024 a través del cual la Unida de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó llevar a cabo el procedimiento de contratación.
 - I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2.
 - I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL ARRENDADOR” por conducto de su representante legal declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Póliza número 436 del 19 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Corredor Público número 62 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Lic. Graciela Martínez Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la misma entidad, en folio mercantil número 378246 el 4 de abril de 2008, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V., cuyo objeto es entre otros, la compra, venta, representación, distribución, licencia, sub licencia, arrendamiento, mantenimiento, diseño, desarrollo, programación, instalación y operación de todo tipo de sistemas y programas de cómputo, así como proporcionar servicios de consulta y asesoría para la realización de toda clase de estudios



relacionados con el procesamiento electrónico de datos manejo y operación de centros de cómputo, captura y procesamiento de información; así como la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, reparación, manufactura, ensamble, fabricación, diseño, desarrollo, mantenimiento y cualquier otra clase de servicios relacionados con cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipos, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con los demás objetos de la Sociedad.

II.2 El C. Alejandro de León Tovar en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo que acredita con la Escritura Pública número 44,312 del 22 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil electrónico número 378246-1 el 17 de junio de 2020, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. SAB071219T93

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur No. 859, Piso 14, Colonia Ampliación Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03840, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA PROCURADURÍA” el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en el “Anexo I”, que forma parte integrante del mismo.


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” conviene con “EL ARRENDADOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$15,967,604.80 (Quince millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 80/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$2,554,816.77 (Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), que hace un total de \$18,522,421.57 (Dieciocho millones quinientos veintidós mil cuatrocientos veintiún pesos 57/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los bienes para los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 es por la cantidad de \$16,609,029.53 (Dieciséis millones seiscientos nueve mil veintinueve pesos 53/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$2,657,444.73 (Dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), que hace un total de \$19,266,474.26 (Diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	\$5,928,092.80	\$6,166,226.53
2025	\$10,039,512.00	\$10,442,803.00
Total sin impuestos:	\$15,967,604.80	\$16,609,029.53
IVA	\$2,554,816.77	\$2,657,444.73
TOTAL	\$18,522,421.57	\$19,266,474.26

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025, quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA PROCURADURÍA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en pesos son:

PARTIDA ÚNICA. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS					SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.		
No.	Subp.	Descripción	Cantidad Min	Cantidad Max	Precio Unitario Mensual	Importe mínimo mensual	Importe máximo mensual
1	1.1	Computadora de Escritorio Especializada con Tarjeta de Red inalámbrica	3	4	\$1,744.00	\$5,232.00	\$6,976.00
2	1.2	Computadora Portátil (Laptop Intermedia)	2008	2068	\$600.00	\$1,204,800.00	\$1,240,800.00
3	1.3	Computadora Portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo	150	160	\$670.00	\$100,500.00	\$107,200.00
4	1.4	Apple Escritorio iMac, Sistema operativo Nativo	5	7	\$1,838.00	\$9,190.00	\$12,866.00



PARTIDA ÚNICA. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS					SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.		
No.	Subp.	Descripción	Cantidad Min	Cantidad Max	Precio Unitario Mensual	Importe mínimo mensual	Importe máximo mensual
5	1.6	Teclado y Mouse	2158	2168	\$18.00	\$38,844.00	\$39,024.00
6	1.7	Monitor	150	200	\$129.00	\$19,350.00	\$25,800.00
7	1.8	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	2158	2168	\$16.00	\$34,528.00	\$34,688.00
8	1.10.	Lector de DVD	40	45	\$31.00	\$1,240.00	\$1,395.00
9	1.11	Video Proyector	36	40	\$562.00	\$20,232.00	\$22,480.00
10	1.12	No Break tipo II	6	12	\$50.00	\$300.00	\$600.00
					Subtotal	\$1,434,216.00	\$1,491,829.00
					IVA	\$229,474.56	\$238,692.64
					TOTAL	\$1,663,690.56	\$1,730,521.64
					GRAN TOTAL	\$18,522,421.57	\$19,266,474.26

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL ARRENDADOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL ARRENDADOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL ARRENDADOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL ARRENDADOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los bienes corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL ARRENDADOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el "Anexo I".

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el "Anexo I"

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA PROCURADURÍA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL ARRENDADOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA PROCURADURÍA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA PROCURADURÍA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL ARRENDADOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para la prestación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de



la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA PROCURADURÍA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL ARRENDADOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA PROCURADURÍA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL ARRENDADOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA PROCURADURÍA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA PROCURADURÍA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL ARRENDADOR”**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”

- A) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL ARRENDADOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los bienes objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "EL ARRENDADOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente Contrato al Mtro. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de la Información, con [REDACTED] es quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento del contrato se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el "Anexo I", así como las contenidas en la propuesta técnica y económica de "EL ARRENDADOR".

"LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes en arrendamiento que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL ARRENDADOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita. La aceptación que se produzca de acuerdo con lo pactado en el presente párrafo, se entiende por "LAS PARTES" que es a entera satisfacción del administrador del contrato, por lo que producirá la obligación de pago correspondiente a los bienes dados en arrendamiento, en el período de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la cláusula CUARTA, de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA PROCURADURÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL ARRENDADOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes en arrendamiento,



proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL ARRENDADOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL ARRENDADOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán el Administrador del contrato de “LA PROCURADURÍA”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL ARRENDADOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “Anexo I”, parte integral del presente contrato “LA PROCURADURÍA” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su “Anexo I”.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL ARRENDADOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL ARRENDADOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el



tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL ARRENDADOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“EL ARRENDADOR” deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del arrendamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL ARRENDADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo I”

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL ARRENDADOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA PROCURADURÍA”.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL ARRENDADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL ARRENDADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL ARRENDADOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL ARRENDADOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL ARRENDADOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL ARRENDADOR” deberá observar lo establecido en el “Anexo I”, en lo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA PROCURADURÍA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA PROCURADURÍA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA PROCURADURÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL ARRENDADOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL ARRENDADOR” la parte proporcional de los bienes prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público. En el supuesto de no realizarse la notificación mencionada dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales previsto, se tendrá por no terminado anticipadamente el contrato y continuará ejecutándose de la manera originalmente convenida.



VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL ARRENDADOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA PROCURADURÍA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño de labores de “LA PROCURADURÍA”; y
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA PROCURADURÍA”; cuando sea extranjero y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA PROCURADURÍA” comunicará por escrito a “EL ARRENDADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA PROCURADURÍA” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL ARRENDADOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL ARRENDADOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA PROCURADURÍA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL ARRENDADOR”.



Iniciado un procedimiento de conciliación “LA PROCURADURÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA PROCURADURÍA” de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA PROCURADURÍA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA PROCURADURÍA” establecerá con “EL ARRENDADOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA PROCURADURÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL ARRENDADOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”, siempre y cuando los pagos progresivos en mención sean determinados, motivada y fundadamente por “LA PROCURADURÍA”, como pagos en exceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 en cita, en sus párrafos tercero, con relación inmediata al cuarto.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados, siempre y cuando tengan la naturaleza de pagos en exceso, de conformidad con lo estipulado en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del arrendamiento, deslindando de toda responsabilidad a “LA PROCURADURÍA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo



sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA”, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, “EL ARRENDADOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL ARRENDADOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA PROCURADURÍA”, “EL ARRENDADOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Libro Primero Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto “LA PROCURADURÍA” y “EL ARRENDADOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Mtro. José Miguel Hernández Reyes	Coordinador General de Tecnologías de la Información	[REDACTED]

POR “EL ARRENDADOR”

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V	SAB071219T93

ipL+nNy2/oYSUdRAeKeM0iJQ9Br0/kHbiUEF/N1/35+UqryGigcJgcFNFXANhtq9MjtWL2JwYY/wmtb0q088UuQg4+md0hu2374KIARj8A3miLy2Sq50hDZieSwXL+Q692KTLHa9iL5nJwf//Ygm37L63tB/P5h
cRglbNbBiwL6BTBeLT7jmhNR8rkN0HViJqf26MwrWC0yQxd0wV8g1NCwJoPjxxV0gIg4IX4H5d0pT8M0LgE2YHx34w/HELVjKiC8U0/owUj4PCgrh2EeV3dji03GU4ebCosSq/wU/NAVvwgjPvPHvCrwafYlXdtT
X3jztmebIbPJb8hDlOn37A==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO



ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO	5
2. MÉTODO DE EVALUACIÓN.....	6
3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.....	6
4.1.- CRITERIOS GENERALES DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS	6
4.2.- CRITERIOS GENERALES DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS.....	7
4.3.- MANTENIMIENTO Y REPORTE DE FALLAS DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS	7
4.4.- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS.....	7
4.5.- MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICATIVOS ENTRE EQUIPOS	8
4.5.1.- PRECONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS Y VALIDACIÓN DE LA IMAGEN	8
4.5.2.- DIRECTORIO ACTIVO O SERVICIO DE AUTENTICACIÓN.....	9
4.5.3.- ACCIONES Y CONFIGURACIONES MÍNIMAS DURANTE LA MIGRACIÓN	9
4.5.4.- ACCIONES POSTERIORES A LA MIGRACIÓN	9
5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.....	10
5.1. TIPOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO (PARA USO CON WINDOWS).....	10
5.1.1. PARTIDA 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESPECIALIZADA ("D4")	10
5.1.2. PARTIDA 2: COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) ("L2")	10
5.1.3. PARTIDA 3: COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) con estación de trabajo ("L2").....	11
5.2. TIPOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO TECNOLOGÍA "APPLE"	12
5.2.1. PARTIDA 4: APPLE DE ESCRITORIO IMAC ("M2").....	12
5.2.2. NORMAS Y ESTÁNDARES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS EQUIPOS ARRENDADOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PORTÁTIL Y CON TECNOLOGÍA "APPLE":	12
5.2.3. HERRAMIENTA DE DIAGNÓSTICO Y ADMINISTRACIÓN PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTIL.....	13
5.2.4. MANUALES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PORTÁTIL Y CON TECNOLOGÍA "APPLE"	13
5.3. TIPOS DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS	13
6. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS.....	14
7. REQUERIMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS	15



8. ENTREGABLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS	15
8.1.- Entregables mensuales.....	17
9. NIVELES DE SERVICIO PARA EQUIPO EN ARRENDAMIENTO.....	17
10. SOPORTE TÉCNICO	19
10.1.- MESA DE AYUDA.....	19
10.2.- HORARIO DE SERVICIO PARA SOPORTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL.....	19
11. VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO.....	20
12. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO	20
13. TIPO DE CONTRATACIÓN	20
14. LUGAR DE ENTREGA.....	20
15. TRANSICIÓN DEL ARRENDAMIENTO.....	20
16. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.....	21
17. PENAS Y DEDUCTIVAS.....	21
17.1.- PENAS CONVENCIONALES.....	21
17.2.- DEDUCTIVAS	22
18. GARANTÍAS.....	22
19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	23
20. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES.....	23
21. CONFIDENCIALIDAD.....	23
22. RESPONSABILIDAD LABORAL.....	24
23. COTIZACIÓN	24
24. ANEXOS.....	25
25 FIRMAS.....	25



ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS

Se entenderá como LA PROFEPA a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para el efecto del presente procedimiento, para cumplir con sus funciones, metas y objetivos aspectos prioritarios:

- La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
- La prevención y control de la contaminación.

LA PROFEPA requiere los bienes especificados en los presentes términos de referencia, que incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del proyecto de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS".

La contratación de este servicio de arrendamiento contempla la implementación, configuración, puesta a punto y migración de la información, de los bienes informáticos y será adjudicado por partida completa a un solo proveedor.

Antecedentes

La PROFEPA requiere la contratación abierta para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" para la totalidad de ubicaciones en la Ciudad de México y el interior de la República.

Desde el año 2021, La PROFEPA cuenta con el servicio del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS" contratado al amparo del Contrato Marco, lo que ha permitido suministrar el equipo de cómputo, personal y periféricos para que las áreas sustantivas puedan realizar sus funciones y tareas adecuadamente.

Por lo que, una vez que finalice el contrato existente de "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos", con fecha de finalización del 15 de agosto de 2024, La PROFEPA tiene la necesidad de realizar nueva contratación para contar con los equipos de cómputo que serán utilizados por las diversas Unidades Administrativas como herramienta de apoyo en la ejecución de sus procedimientos.

Justificación

La PROFEPA requiere contar con un Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, para atender las necesidades, así como proporcionar al personal, equipo de cómputo para la correcta operación de sus tareas diarias que permitan alcanzar los objetivos y metas de cada una de las áreas sustantivas y operativas encomendadas.

Objetivo General

La PROFEPA requiere contar con el equipamiento de cómputo necesario para garantizar la continuidad de los servicios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que proporciona a su personal, para que realice sus labores de forma efectiva y confiable, de acuerdo

r
N



con las características expuestas en este documento y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Objetivo Específico

Contar con los equipos de cómputo y bienes informáticos, de acuerdo con las características técnicas, cantidades y distribución, solicitadas en los presentes términos de referencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Los equipos de cómputo arrendados deberán cumplir con las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

El Proveedor adjudicado deberá tener instalados en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción en el plazo previsto en el numeral 12 "Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento" del presente anexo lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada, de acuerdo con el requerimiento de la PROFEPA.
- Con Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, la ofimática Apache OpenOffice última versión liberada y Microsoft Office última versión liberada o
- Con Sistema Operativo Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada, la ofimática Apache OpenOffice última versión liberada.
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que la PROFEPA entregará en unidad magnética al proveedor, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que el proveedor genere una imagen para todos los equipos arrendados.

El Proveedor no deberá considerar en su propuesta económica el suministro del software ofimática debido a que este será proporcionado por la PROFEPA.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Cuadro 1. Equipos requeridos en arrendamiento

Partida Única de Equipo de Cómputo y Periféricos

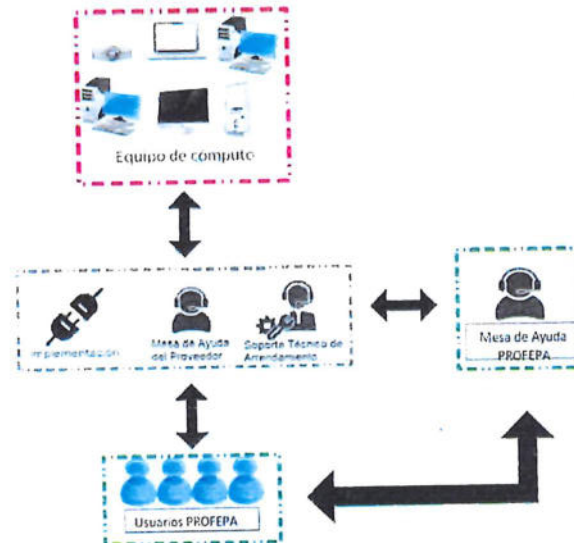
PARTIDA	PERFIL	DESCRIPCIÓN	CANT MIN	CANT MAX
1	D4	Computadora de Escritorio Especializada con Tarjeta de Red	3	4
2	L2	Computadora Portátil (Laptop Intermedia)	2008	2068
3	L2	Computadora Portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo	150	160
4	M2	Apple Escritorio iMac, Sistema operativo Nativo	5	7
5	P01	Teclado y Mouse	2158	2168
6	P03	Monitor	150	200
7	P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	2158	2158
8	P06	Lector de DVD	40	45
9	P09	Video Proyector	36	40
10	P11	No Break tipo II	6	12



El equipo de cómputo se solicita con sistema operativo Windows

Diagrama Conceptual

Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos



2. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el caso específico las partidas serán adjudicadas por partida única a un solo Proveedor para la PROFEPA.

4. CRITERIOS APPLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

El Proveedor interesado, deberá considerar en su cotización que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación, y atender lo siguiente:

4.1.- CRITERIOS GENERALES DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS

- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados deberán estar en óptimas condiciones de operación, con una antigüedad no mayor a 4 años desde la fabricación al momento del inicio del procedimiento; además de garantizar la disponibilidad de refacciones en el mercado durante la vigencia del contrato.
- Los equipos objeto del arrendamiento que sean ofertados por el Proveedor, deberán ser de una misma marca y modelo para cada partida requerida por la PROFEPA, y deberán cumplir con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico.



- En caso de ser requeridos No-Break's tipo I y tipo II por una misma la **PROFEPA**, éstos deberán estar en óptimas condiciones de operación, de un mismo fabricante, marca y modelo y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.
- El Proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí de todos los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, así como las condiciones seguras de operación para cada uno de ellos.
- De presentarse infracciones a derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, el Proveedor será responsable y dejará a salvo en todo momento a la **PROFEPA**.

4.2.- CRITERIOS GENERALES DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS

- El Proveedor deberá realizar la entrega de los equipos arrendados y periféricos requeridos por la PROFEPA en los domicilios que éstas indiquen.
- El Proveedor proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- El Proveedor deberá instalar, configurar, y dejar operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en este anexo técnico requeridos por la PROFEPA. Cada uno de los equipos entregados deberá incluir los manuales impresos o en medio electrónico, en idioma español o, en su caso, deberá proporcionarse la liga del sitio Web en que pueda efectuarse la descarga de estos.

4.3.- MANTENIMIENTO Y REPORTE DE FALLAS DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS

- El proveedor deberá proporcionar los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados, de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporciona la PROFEPA.
- El Proveedor deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- En caso de que se requiera la reasignación o reubicación de los equipos contratados para la prestación del arrendamiento, en la Ciudad de México y zona metropolitana, ésta deberá ser sin costo para la PROFEPA. En caso de que el contrato específico resulte adjudicado a varios proveedores, dichas reasignaciones o reubicaciones deberán solicitarse dentro del alcance contratado a cada proveedor.

4.4.- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS

- El proveedor estará obligado a restituir a la PROFEPA, sin costo adicional para ésta,



los equipos y periféricos que sean afectados por eventos de robo con o sin violencia, hasta por un monto equivalente al 3% del total del arrendamiento adjudicado.

4.5.- MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICATIVOS ENTRE EQUIPOS

- El proveedor adjudicado deberá realizar la migración de toda la información almacenada en los equipos anteriores asignados a los usuarios de la PROFEPA, hacia los equipos objeto del arrendamiento que serán asignados a dichos usuarios, por lo que deberá de considerar los medios adecuados para realizar esta actividad.
- Para efectuar el proceso de migración, el proveedor de los equipos objeto del arrendamiento deberá contar con acceso a los equipos anteriores, indistintamente de que éstos sean propiedad de la PROFEPA o pertenezcan a un proveedor anterior. Asimismo, se deberá cumplir con lo siguiente:

4.5.1.- PRECONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS Y VALIDACIÓN DE LA IMAGEN

- El proveedor adjudicado debe realizar una preconfiguración de los programas institucionales de la PROFEPA en cada uno de los equipos objeto del arrendamiento.

Para ello, los primeros dos (2) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, entregará en las instalaciones de la PROFEPA, en el domicilio que ésta le señale, un primer equipo preconfigurado por cada modelo ofertado que forme parte del contrato específico.

En un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la entrega de cada primer equipo preconfigurado, y en el mismo domicilio, deberá presentarse ante el administrador del contrato, el personal técnico altamente capacitado y provisto por el Proveedor, para realizar la validación de la correcta operación a nivel del hardware y software instalado. Como resultado de esta actividad, se firmará el documento denominado "CheckList de Migración", el cual será proporcionado por el administrador del contrato.

De la configuración validada por el administrador de la PROFEPA mediante la firma del CheckList de Migración, el personal técnico provisto por el Proveedor deberá realizar ante el administrador del contrato, el procedimiento de obtención de una imagen por cada primer equipo preconfigurado, utilizando para ello software propiedad del proveedor, y sin costo para la PROFEPA.

Una vez obtenida la imagen para cada primer equipo preconfigurado, y comprobada ante el administrador del contrato, la correcta funcionalidad del proceso de restauración de la imagen, el personal técnico provisto por el proveedor recabará la validación escrita del administrador del contrato.

- El proveedor replicará la imagen con la configuración validada por el administrador del contrato en todos los equipos objeto del arrendamiento, según corresponda por cada marca y modelo.
- El proveedor adjudicado deberá entregar un manual del procedimiento de restauración de la imagen dentro de los siguientes dos (2) días naturales posteriores a la instalación y puesta punto de los equipos, el cual deberá tener formato de Microsoft Word 2016 (.docx).
- El proveedor adjudicado deberá realizar la migración de equipos en sitio, dicho



procedimiento podrá contar con la presencia de personal del proveedor y de la PROFEPA.

4.5.2.- DIRECTORIO ACTIVO O SERVICIO DE AUTENTICACIÓN

El proveedor adjudicado deberá integrar el equipo al servicio de Directorio Activo o Servicio de Autenticación con que cuente la PROFEPA.

A solicitud del proveedor adjudicado, la PROFEPA gestionará ante el administrador del directorio activo o servicio de autenticación, la entrega de un manual para la realización de dicha actividad, así como una sesión de capacitación para el personal del proveedor adjudicado, la cual, se realizará en las instalaciones de la PROFEPA, quien definirá el lugar y hora de esta.

4.5.3.- ACCIONES Y CONFIGURACIONES MÍNIMAS DURANTE LA MIGRACIÓN

El proveedor adjudicado deberá instalar el cliente de Antivirus Institucional, el cual será proporcionado por la PROFEPA al momento de realizar el proceso de migración. Cuando el cliente de Antivirus Institucional se encuentre integrado en la preconfiguración de la imagen, no será necesario efectuar esta acción por separado, ya que su instalación quedará comprendida en la replicación de la imagen validada, como se señala en el numeral 4.5.1.

A solicitud del proveedor adjudicado la PROFEPA podrá entregar un manual para la realización de dicha actividad.

- El proveedor adjudicado deberá realizar la migración de toda la información de los usuarios.
- El proveedor adjudicado deberá configurar al menos la impresora predeterminada que le indique la PROFEPA, para ello la PROFEPA gestionará ante el administrador del equipo de impresión, de ser el caso, el otorgamiento temporal de claves, contraseñas y accesos a los servidores de impresión que correspondan.

4.5.4.- ACCIONES POSTERIORES A LA MIGRACIÓN

Posterior a la migración de la información, el proveedor adjudicado ofrecerá un periodo de 24 horas para que el usuario valide que su información está completa, finalizando este periodo, el personal del proveedor adjudicado borrará el disco duro del equipo retirado mediante una aplicación gratuita que cumpla con la norma DoD 5220.22-M o NAVSO P-5239-26 para el borrado seguro de equipos, sin la posibilidad de recuperarse la información del disco borrado.

El proveedor adjudicado deberá obtener un documento con la firma de conformidad del usuario del equipo, o del administrador del contrato, o quien éste le señale, mediante el cual se avalará que se realizó la migración de manera exitosa de conformidad con el "CheckList de Migración", el cual fue entregado al proveedor adjudicado previo al inicio de actividades de migración.

El proveedor adjudicado generará un listado de los equipos cuyos datos fueron borrados, identificando los equipos por marca, modelo y número de serie, mismo que entregará al administrador del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del proceso de migración, y será el referente para reportar el avance de los trabajos de migración.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS

Los equipos de cómputo requeridos en arrendamiento deberán cumplir con las características técnicas que se describen a continuación:

5.1. TIPOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO (PARA USO CON WINDOWS)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

5.1.1. PARTIDA 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESPECIALIZADA ("D4")

Descripción	Equipo "D4" Computadora de escritorio Especializada
Gabinete	Tipo Torre
Procesador	Procesador de al menos 8 núcleos a 3.1 Ghz, de frecuencia base. Cache de 8 MB de octava generación
Disco duro	Disco Duro 1 TB, estado sólido Lect.520/Escr.450 Mbs
Memoria RAM instalada	32 GB DDR4
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Independiente con 8 GB de memoria dedicada y soporte para 2 monitores
Puerto de audífonos y micrófono	Sí
Red Inalámbrica	IEEE 802.11ac, Compatible con IEEE 802.11a/b/g/n (Opcional de acuerdo a las necesidades de LA PROFEPA).
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows Pro OEM

5.1.2. PARTIDA 2: COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) ("L2")

Descripción	Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Caché de 8MB, a 64 bits
Disco duro	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria instalada	8GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada
Pantalla	14" No táctil



Descripción	Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)
Cámara de video	Sí
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz, Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0, 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades de la PROFEPA)
Sistema Operativo	Windows Pro OEM
Teclado	Español latinoamericano

5.1.3. PARTIDA 3: COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) con estación de trabajo ("L2")

Descripción	Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Caché de 8MB, a 64 bits
Disco duro	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria instalada	8GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada
Pantalla	14" No táctil
Cámara de video	Sí
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz, Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0, 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades de la PROFEPA)
Estación de trabajo para laptop	Estación de acoplamiento (docking station) para equipo portátil con cargador, puertos de video, USB y Candado de seguridad por combinación de 1.80mts (6ft) (Opcional de acuerdo a las necesidades de la PROFEPA).
Sistema Operativo	Windows Pro OEM
Teclado	Español latinoamericano



5.2. TIPOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO TECNOLOGÍA "APPLE"

5.2.1. PARTIDA 4: APPLE DE ESCRITORIO IMAC ("M2")

Descripción	Equipo "M2" Apple de Escritorio iMac
Procesador	Intel Core i5 de doble núcleo y 2.3 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz) con 4 MB de caché
Disco duro	Disco duro de 1 TB (5400 rpm)
Memoria instalada RAM	16 GB de memoria DDR4
Tarjeta de Video	Intel Iris Plus Graphics 640
Compatibilidad con video	Compatible simultáneamente la resolución nativa de la pantalla integrada y un monitor externo con resolución de 5120 x 2880 (5K) a 60 Hz compatible con 1,000 millones de colores, o dos monitores externos con resolución de 3840 x 2160 (4K UHD) a 60 Hz compatibles con 1,000 millones de colores, o dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 (4K) a 60 Hz compatibles con millones de colores.
Pantalla	Pantalla de 21.5 pulgadas (diagonal) retro iluminada por LED No táctil, Resolución de 1920 x 1080
Cámara de video	Cámara FaceTime HD
Conectividad	Wi-Fi - Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth. Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2
Puertos	Entrada de 3.5 mm para audífonos Ranura para tarjeta SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: DisplayPort Thunderbolt (hasta 40 Gb/s) USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s) Compatible con Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores GigabitEthernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington
Sistema Operativo	MacOS

5.2.2. NORMAS Y ESTÁNDARES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS EQUIPOS ARRENDADOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PORTÁTIL Y CON TECNOLOGÍA "APPLE":

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.



5.2.3. HERRAMIENTA DE DIAGNÓSTICO Y ADMINISTRACIÓN PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTIL.

El equipo deberá incluir una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
 - Tipo y velocidad del procesador.
 - Número de slots de memoria ocupados.
 - Número de serie del CPU.
 - Modelo del disco duro y número de serie.
 - Versión y actualización del BIOS.
 - Habilitar/deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
 - Habilitar/deshabilitar los puertos.

5.2.4. MANUALES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, PORTÁTIL Y CON TECNOLOGÍA "APPLE"

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

5.3. TIPOS DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:

	Equipos Periféricos	Descripción del contenido
6	Monitor	Pantalla Ancha de 23" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (DVI a Mini Display Port o HDMI). Debe traer el cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
7	Candado para equipo de cómputo de escritorio móvil	Candado de seguridad por combinación para equipo de cómputo de 1.80 m (6ft)



	Equipos Periféricos	Descripción del contenido
8	Lector DVD	Grabador de CD/DVD USB para puerto USB2.0 o USB3.0. Cumpla las especificaciones de los estándares del sector para los siguientes tipos de soporte: CD-R, CD-ROM, CD-RW, DVD-R, DVD-R (grabación de doble capa) DVD-RAM, DVD-RW, DVD+R, DVD+R (grabación de doble capa) y DVD+RW.
9	Video Proyector	Proyector con tecnología 3LCD Luminosidad en color de 3,200 lúmenes y luminosidad en blanco de 3,200 Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadoras con formato WideScreen Conectividad esencial VGA, HDMI, USB display, opcional MHL Tiro corto
10	NoBreak (TIPO II)	Capacidad de carga 750VA Factor de potencia mínimo de 0.60 Voltaje de entrada nominal: 120 o 127 VCA, 95-140 sin utilizar batería Voltaje de salida en inversor: 120 +/- 5% VCA. Voltaje de salida en línea: 120 VCA. Regulación del voltaje de salida (modo línea): -18%, +8 %. Regulación del voltaje de salida (modo batería) 115V (+/- 5%). Tipo de onda en línea: senoidal. Forma de onda de CA de salida (modo de batería): Onda sinusoidal PWM. Tiempo de transferencia: 4 milisegundos máximo. Baterías: selladas libres de mantenimiento. Autonomía a media carga: 9 minutos Indicadores LED: 3 LEDs que indiquen la alimentación de línea, alimentación de batería, sobrecarga o estado de batería baja/reemplazar. Alarma audible: deberá avisar falla del suministro eléctrico y batería baja. Contactos de salida integrados al No-Break: mínimo 5 tipo 5-15R, mínimo 3 soportados por batería y supresión de sobre tensión y 2 contactos únicamente con supresión de sobre tensión. Arranque en frío (puesta a punto en modo batería: deberá soportar la operación con arranque en frío) Interface de comunicación: USB Protección contra sobrecarga y corto circuito por medio de pastilla termo protectora (no fusibles). Cumplimiento con la norma NOM-001-SCFI-1993 e ISO9001:2015 a nombre del fabricante.

6. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS ARRENDADOS



- El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a la PROFEPA, contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

7. REQUERIMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS

Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida deberán ser de una misma marca y modelo para la PROFEPA y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

El Proveedor deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

El Proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en la partida. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe al Proveedor como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 8,14,18,21,26,29 y 31.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 8,14,18,21,26,29 y 31, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.
- Los No-Break's tipo II deberán ser de un mismo fabricante, marca, modelo y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

8. ENTREGABLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la



contratación específica que se celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato la PROFEPA.

Los Administradores de Contrato de la PROFEPA y el representante designado por el Proveedor serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato los documentos firmados por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y la relación digital en la que señale la marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, que fueron debidamente entregados.

El Proveedor deberá proporcionar dentro de los diez (5) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor al administrador del Contrato de la PROFEPA, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

Dentro de los primeros quince (2) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Proveedor deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para la PROFEPA, con aprobación de estas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a las Dependencias o Entidades contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

El Proveedor deberá entregar una Memoria técnica, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Procedimiento para la obtención de la imagen de cada tipo de equipo que se otorga en arrendamiento, así como el soporte digital que contenga la imagen o imágenes obtenidas y el manual de restauración de la imagen.



- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Proveedor.

8.1.- Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 2 días hábiles siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de los equipos entregados en arrendamiento por parte del Proveedor a entera satisfacción de la PROFEPA.
 - Reporte de incidencias.
- El Proveedor entregará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud del Administrador del Contrato, la relación de los equipos instalados en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de estos. Estas relaciones podrán ser solicitadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

9. NIVELES DE SERVICIO PARA EQUIPO EN ARRENDAMIENTO

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que la PROFEPA pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones de la PROFEPA requirentes.
- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un período de 30 días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:



Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	El Proveedor deberá entregar los equipos arrendados.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 45 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a la PROFEPA, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener el número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de la PROFEPA una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
Atención de fallas en la "PROFEPA"	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico.	Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días



Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
			hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.

10. SOPORTE TÉCNICO

La PROFEPA requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico la PROFEPA requiere que el proveedor realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, el Proveedor deberá poner a disposición de la PROFEPA una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

10.1.- MESA DE AYUDA

El proveedor deberá poner a disposición de la PROFEPA una mesa de ayuda dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que la PROFEPA mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual el proveedor del arrendamiento deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante del Proveedor.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

10.2.- HORARIO DE SERVICIO PARA SOPORTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL

El proveedor deberá prestar el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente anexo técnico, por lo que la PROFEPA podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.



11. VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO

La vigencia del servicio será a partir de la adjudicación y hasta el 31 de julio de 2025

12. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar **en un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir del día hábil siguiente** a la fecha de adjudicación del contrato.

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá realizar la entrega total de los equipos arrendados en el plazo que se pacte de común acuerdo con la PROFEPA, el cual no podrá ser mayor a quince (15) días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

En caso de incumplimientos por parte del proveedor, en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 17 "Penas y Deductivas".

13. TIPO DE CONTRATACIÓN

Con base en el artículo 47 de la Ley de las Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la PROFEPA formalizara un contrato abierto por volumen.

14. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en los sitios que se listan en el anexo 1 determinen en los contratos específicos. la PROFEPA podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor.

15. TRANSICIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y la PROFEPA acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la PROFEPA correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten la PROFEPA para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la PROFEPA





- a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
 - d) Al concluir el periodo de transición, el Proveedor deberá retirar dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

16. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del arrendamiento dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del arrendamiento a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del arrendamiento deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del arrendamiento.

17. PENAS Y DEDUCTIVAS

17.1.- PENAS CONVENCIONALES

En el arrendamiento:

El Proveedor se obliga a pagar a la **PROFEPA** una pena convencional del 1% del monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados o puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente Anexo Técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la **PROFEPA** según la normatividad aplicable de cada una de ellas. El porcentaje de la pena convencional se determinará por la **PROFEPA** dentro del rango citado y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el punto 10.1 de este Anexo Técnico; así como el no presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a la **PROFEPA**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Handwritten signature





En los entregables:

El proveedor se obliga a pagar a la **PROFEPA** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada una de la **PROFEPA**. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por la **PROFEPA** dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17.2.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva al Proveedor por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada una de la **PROFEPA**. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

Se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reasignación de equipos, así como en los niveles de servicio señalados en el numeral 9. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del arrendamiento, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al proveedor adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

El porcentaje de las deductivas será determinado por la **PROFEPA** dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10%



(diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con la PROFEPA, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA, cita Av. Félix Cuevas No 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

Por parte de **LA PROFEPA**, el administrador del contrato será el Mtro. José Miguel Hernández Reyes, Coordinador General de Tecnologías de la Información y el responsable de verificar la correcta prestación del servicio será la Mtra. Alma Janneth Luna López Directora de Desarrollo Tecnológico o quien los sustituya en el cargo, adscritos a la Unidad de Administración y Finanzas.

20. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

El Proveedor que resulta adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para firmar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS-e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

21. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.



Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

22. RESPONSABILIDAD LABORAL

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a La PROFEPA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

23. COTIZACIÓN

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan. Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios considerando los costos por el periodo de **11 meses**, con base en el documento "Propuesta Económica".

Facturación

Al término de cada mes, la PROFEPA a través de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, revisará los servicios proporcionados por el Proveedor de servicio, realizando las deducciones que en su caso pudieran existir, para determinar el monto a pagar en cada factura que se presente.

Los reportes de falla que no sean solucionados dentro de los tiempos estipulados serán motivo de sanciones por atraso en la prestación del servicio solicitado, misma que se calculará a razón de 2 al millar sobre el monto del importe mensual de cada equipo que corresponda a la localidad en donde se preste el servicio, por cada día de atraso en la solución del problema reportado.

La Procuraduría no pagará los servicios que no hayan sido proporcionados por el prestador del servicio y el importe de la factura se determinará de acuerdo con el tiempo de prestación del servicio realizado. Por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los bienes informáticos no operaron, serán cancelados adicionalmente, la no prestación del servicio será motivo de una sanción.

Para trámite de pago, el prestador del servicio deberá entregar las facturas para su validación y autorización del administrador del contrato en:

PROFEPA: Av. Félix Cuevas No 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX.

Después de ser revisadas y validadas, de ser necesario se aplicarán las deductivas o penalizaciones correspondientes.



24. ANEXOS

ANEXO A Direcciones Postales de las Instalaciones de la PROFEPA Sede y Centro de Datos.
ANEXO B Requerimientos de Equipo de Cómputo y Periféricos por Localidad.
ANEXO C Calendario del Proyecto.
ANEXO D. Formato para Propuesta Económica.

25 FIRMAS

Ciudad de México a 23 de agosto de 2024

Integró y Revisó

Mtra. Alma Janneth Luna López
Directora de Desarrollo Tecnológico
alma.luna@profepa.gob.mx

Aprobó

Mtro. José Miguel Hernández Reyes
Coordinador General de Tecnologías de
la Información
miguel.hernandez@profepa.gob.mx



Anexo A Direcciones Postales de las Instalaciones de la PROFEPA Sede y Centro de Datos.

PROFEPA SEDE

DOMICILIO FISCAL	TEL.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE Y CORREO DE LA RECEPCION DE FACTURAS
Félix Cuevas 6, Tlacoquemecatl, Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	5554496300 Ext: 16944	Mtro. José Miguel Hernández Reyes	miguel.hernandez@profepa.gob.mx

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	Av. Julio Díaz Torre 110, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	Fitosanitaria, Blvd. Teniente Azueta 113, Puerta 1, Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 22800
	MEXICALI	Calle Lic. Alfonso García González 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370
		Fitosanitaria, Puerto Fronterizo Mexicali II S/N, C.P. 21229
	TECATE	Fitosanitaria Av. Presidente Lázaro Cárdenas S/N, Esq. Madero, CP. 21400
	TIJUANA	Fitosanitaria, Blvd. Bellas Artes S/N, Garita de Otay, C.P. 22435
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Blvd. Padre Eusebio Kino, Esq. Manuel Encinas S/N, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B. C.
	LOPEZ MATEOS	Calle Manuel Ávila Camacho, Esq. Gral. Máximo Salas, Puerto Adolfo Lopez Mateos, Comondú, B.C.S
	LORETO	Calle Ayuntamiento S/N, entre Salvatierra y Juárez, Colonia Centro, C.P. 23880, Loreto, B.C.S.





Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
CAMPECHE	CAMPECHE	Alta, Col. La Ermita, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
CHIAPAS	CATAZAJA	Prol. Av. Juárez S/N Colonia, Centro, C.P. 29980, Catazajá, Chiapas
	SUCHIATE	Puente Fronterizo Suchiate II, Carretera Federal 200, Tepic - Talismán S/N, Tramo Tapachula Cd. Hidalgo, Municipio de Suchiate, Chiapas.
	TAPACHULA	Sexta Nte y 19 Poniente, Antiguo Hospital Carmen de Acervo, Tapachula, de Córdoba y Ordoñez.
	TUXTLA GUTIÉRREZ	KM. 4.5 Carretera Tuxtla, Chicoasén, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Chiapas
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Blvd. Fuentes Mares 9401, Piso 1, Col. Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua.
	CIUDAD JUÁREZ	Prol. Manuel J. Clouthier 1251, Cd. Juarez, Chihuahua.
	CIUDAD JUÁREZ	Av. de las Américas, Puente Internacional Córdova Américas, Cd. Juárez, Chihuahua. Cruce Internacional No. 19, Cd. Juárez, Chihuahua.
	CIUDAD JUÁREZ	Francisco Márquez 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua
	MANUEL OJINAGA	Pte. Internacional Ojinaga, Av. Libre Comercio y 5 de Mayo S/N, Ojinaga, Chihuahua.
CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	Avenida Félix Cuevas 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, CDMX.





Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
COAHUILA	CIUDAD ACUÑA	Inspección Fitosanitaria Cd. Acuña, Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo S/N, Col. Las Brisas, Acuña, Coahuila.
	MONCLOVA	Calle Brasil 1342, Esq. Argentina, Col. Guadalupe, C.P. 25750, Monclova, Coahuila.
	PIEDAS NEGRAS	Prolongación Fausto Z. Martínez, Edif. de Dependencias Federales, Local 7.
		Rio Tamesí no. 214 Col. Nueva Militar Caseta
	SALTILLO	Dr. Lázaro Benavides 835 Nte, entre Canadá y Blvd. Nazario Ortiz Garza, Col. Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.
	TORREÓN	Av. Juárez Ramón Corona 305, Torreón Centro.
COLIMA	COLIMA CENTRO	Medellín 560, Zona Popular, C.P. 28070, Colima, Colima.
	BURÓCRATA	Teniente Azueta y 20 de Noviembre, Edificio Capitanía de Puerto, Puerto Interior, C. P. 28210 Manzanillo, Colima
DURANGO	CIUDAD LERDO	Av. Miguel Alemán 900, Col. Constituyentes. Representación Regional en La Laguna, Cd. Lerdo, Durango.
	VICTORIA DE DURANGO	2a. de Selenio 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango.
GUANAJUATO	GUANAJUATO	km. 5 Carr. Guanajuato Juventino Rosas, Col. Marfil, C.P. 36251, Guanajuato, Guanajuato.
	LEÓN	Interior Aeropuerto, Carr. Silao-León km 5.5
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal, Piso 1, Centro, Ala Oriente, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro.



Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	Dr. Gabriel Leyva Alarcón S/n, Esq. Rufo Figueroa, Col. Burócratas C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	Av. Juárez 1105, Plaza Diamante Intr 303, 401 y 402, Col. Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.
JALISCO	GUADALAJARA	Av. Plan de San Luis 1880, Col. Chapultepec, Country C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco.
MÉXICO	TOLUCA DE LERDO	Av. Sebastián Lerdo de Tejada 906, Ote. Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Edo. Mex.
MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal.
	MORELIA	Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C.P. 58000
	URUAPAN	Calle Niza 2, Col. Emiliano Zapata.
MORELOS	CUERNAVACA	Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca Mor
NAYARIT	TEPIC	Calle Joaquín Herrera 239, Esq. Oaxaca, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
NUEVO LEÓN	CIUDAD GUADALUPE	Av. Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal Piso 2, Col. Centro, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, Nuevo León.
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	Independencia 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez.
PUEBLA	PUEBLA	Calle 5 Poniente N.º 1303, Piso 7 al 8, Edificio Papillón, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.



Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
QUERÉTARO	QUERÉTARO	Constituyentes Poniente 102, Piso 1, Quintas del Marques, C. P. 76047, Santiago de Querétaro, Querétaro.
QUINTANA ROO	CANCÚN, BENITO JUÁREZ	Av. Mayapán S/N, Supermanzana 20, C.P. 77505 (Frente al estado Andrés Quintana Roo)
	CHETUMAL, OTHON P. BLANCO	Calle Génova 210, Esq. Roma, Col. Nueva Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	Av. Industrias y Eje 106 S/N, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí.
	CIUDAD VALLES	Boulevard México - Lredo, 23 Sur, Zona Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.
	RIO VERDE	Moctezuma 336, P.A., Zona Centro, C. P. 79650, Ciudad Fernández, San Luis Potosí.
SINALOA	CULIACÁN ROSALES	Prolong. Ángel Flores 1248, 201 Pte. Col. Centro C.P. 80000.
	LOS MOCHIS	Calle Guillermo Prieto 851 Nte, Col. Centro, C.P. 81200,
	MAZATLÁN	Av. Puerto De Mazatlán S/N, Edif SEMARNAT, Parque Industrial, Col. Alfredo Bonfil C.P. 8250
SONORA	AGUA PRIETA	Calle Primera y Av. Panamericana, Col. Centro. Agua Prieta, Sonora.
	HERMOSILLO	Blvd. Navarrete, Esq. Con Paseo Valle Grande 134, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.
	SAN LUIS RÍO COLORADO	Carretera Federal San Luis Rio Colorado-Sonoyta Km. 06, Aduana Comercial II, C.P. 83455.



Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
TABASCO	VILLAHERMOSA	Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
TAMAULIPAS	ALTAMIRA	Boulevard Golfo de México S/n, Puerto Industrial de Altamira, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas.
	REYNOSA	Puente Internacional Nuevo Amanecer Reynosa-Pharr, Col. Nuevo Amanecer, Calle Boulevard Colosio S/n, C.P. 88786, Reynosa, Tamaulipas.
	CIUDAD VICTORIA	Av. Hidalgo 426 Pte., Esq. Fermín Legorreta Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
	MATAMOROS	Puente Internacional Gral. Ignacio Zaragoza, Calle Acción Cívica y División del Norte S/N, Col. Doctores, C.P. 87460, H. Matamoros, Tamaulipas.
	SAN FERNANDO	Carr. San Fernando-Carbonera, Km. 3.5, Col. Tamaulipas, C.C123P. 87600, San Fernando, Tamaulipas
	TAMPICO	Isauro Alfaro 104 Nte., Piso 3, Palacio Federal, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas
TLAXCALA	TLAXCALA	Alonso De Escalona 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala.
VERACRUZ	XALAPA ENRÍQUEZ	Calle 5 de Febrero 11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
	VERACRUZ	Recinto Pto. Oficina Fitosanitaria
	ORIZABA	Sur 8 y Poniente 7 y 5, Col. Cerro del Borrego, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
	CATEMACO	Av. 6 Norte 8 Int. 201, Col. Obrera, C.P. 93260, Poza Rica, Veracruz.
	POZA RICA DE HIDALGO	Ignacio de la Llave 110, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.



Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios
	COATZACOALCOS	Ignacio de la Llave 110, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
YUCATÁN	MÉRIDA	Calle 57 180, entre 42 y 44, Fracc. Francisco de Montejo, C.P. 97203 Mérida, Yucatán.
	PROGRESO	Calle 23 144, Centro, Progreso, Yucatán.
ZACATECAS	ZACATECAS	Calle Juan José Ríos 601, Esq. Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García, C.P. 98050, Zacatecas.
ZMVM	AZCAPOTZALCO	Aduana de Carga "Pantaco", Rabaul S/N, Jardín Azpeitia.
	VENUSTIANO CARRANZA	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sala Internacional, Terminal 1.
	VENUSTIANO CARRANZA	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sala Nacional, Terminal 2.
	VENUSTIANO CARRANZA	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Aduana de Carga
	NAUCALPAN DE JUÁREZ	Blvd. El Pípila 1, Edificio A, Col. Tecamachalco.





ANEXO B Requerimientos de Equipo de Cómputo y Periféricos por Localidad.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AGS	BC	BCS	CAM	CHIA	CHH	CDMX	COAH	COL	DCO	CTO	GRO	HID	JAL	MEX	ZMVM	MICH	MOR	NAY	N.L.	OAX	PUE	QRO	Q.R.	SLP	SIN	SON	TAB	TAM	TLAX	VER	YUC	ZAC	TOTAL
1	Computadora de escritorio Especializada con tarjeta de Red	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
2	Computadora Portátil (Laptop Intermedia)	25	70	39	43	45	71	571	37	39	41	31	53	37	29	45	92	65	29	35	36	44	45	28	35	19	44	54	40	79	26	87	43	31	2008
3	Computadora Portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo	1	1	1	1	1	1	118	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	150
4	Apple Escritorio iMac, Sistema operativo Nativo	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
5	Teclado Mouse	26	71	40	44	46	72	689	38	40	42	32	54	38	30	46	93	66	30	36	37	45	46	29	36	20	45	55	41	80	27	88	44	32	2158
6	Monitor	1	1	1	1	1	1	118	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	150
7	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	26	71	40	44	46	72	689	38	40	42	32	54	38	30	46	93	66	30	36	37	45	46	29	36	20	45	55	41	80	27	88	44	32	2158
8	Lector de DVD	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	40
9	Vídeo Proyector	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36
10	No break tipo 2	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6

Nota: PROFEPA podrá modificar las cantidades de equipo para cada localidad de acuerdo con sus requerimientos

✓
2



PROCURADURÍA FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

El proyecto deberá atender el siguiente cronograma de actividades:

ANEXO C

CALENDARIO ESTIMADO DEL PROYECTO

"Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación General de Tecnologías de la Información
Dirección de Desarrollo Tecnológico

El proyecto deberá atender el siguiente Cronograma de actividades:														
FASE	ACTIVIDAD	1					2				14			
		2024									2024		2025	
		16 DE AGOSTO					SEPTIEMBRE							
		SEMANAS					SEMANAS				AGOSTO-DICIEMBRE		ENERO-JULIO	
		1	2	3	4	5	1	2	3	4				
Fase de implementación	Acta Administrativa de la constitución del servicio, firmada por el (la) administrador(a) del contrato y el área técnica.													
	Mesa de Ayuda													
	Cronograma de actividades.													
	El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados a "LA PROFEPA", aprobados. El plan de trabajo deberá incluir la El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados a "LA PROFEPA", aprobados. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.													
	El procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.													
	Matriz de escalamiento que permita a "LA PROFEPA", contactar al personal designado por el Proveedor Adjudicado para asegurar el cumplimiento conforme al presente Anexo Técnico. De igual manera el proveedor Adjudicado deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para la resolución de incidentes.													
	Entrega, instalación, configuración y puesta a punto del Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos													

2



	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). Registro de las pruebas realizadas. El proveedor adjudicado deberá incluir una copia de respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético. En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos. La memoria técnica deberá ser actualizada por el proveedor Adjudicado.																		
Fase de Operación del Servicio	El proveedor deberá entregar:																		
Entregables Mensuales	Relación de equipos activos.																		
	Reportes de incidencias																		
	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.																		
	Soporte técnico, atención sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.																		
Fase de Cierre	Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó, asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información																		
	Transición																		
	Acta de cierre del Servicio, firmado por el (la) administrador(a) del proyecto, designado por el proveedor adjudicado y administrador(a) del contrato de LA PROFEPA																		
	Acta de aceptación de entregables validada y firmada por el (la) administrador(a) del contrato.																		
Nota																			



Anexo D Formato para propuesta económica

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Min	Cantidad Max	Precio Unitario	Importe mínimo A partir de la adjudicación y hasta 31 julio 2025	Importe mínimo A partir de la adjudicación y hasta 31 julio 2025
1	Computadora de Escritorio Especializada con Tarjeta de Red		3	4			
2	Computadora Portátil (Laptop Intermedia)		2008	2068			
3	Computadora Portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo		150	160			
4	Apple Escritorio iMac, Sistema operativo Nativo		5	7			
5	Teclado y Mouse		2158	2168			
6	Monitor		150	200			
7	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil		2158	2168			
8	Lector de DVD		40	45			
9	Video Proyector		36	40			
10	No Break tipo II		6	12			
Subtotal							
IVA							
TOTAL							



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, 28 de agosto de 2024.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

MTRO. JOSE MIGUEL HERNANDEZ REYES

Félix Cuevas 6, Tlacoquemecatl del Valle Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

PRESENTE

Se presenta la proposición económica con los costos debidamente desglosados por costo unitario, en moneda nacional (pesos mexicanos), de cada uno de los conceptos:

EQUIPO EN OPTIMAS CONDICIONES

DESCRIPCIÓN	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario Mensual	Impote mínimo a partir del fallo y hasta el 31 de julio 2025	Impote máximo a partir del fallo y hasta el 31 de julio 2025
Computadora de escritorio especializada con tarjeta de red inalámbrica	3	4	\$ 1,744.00	\$ 58,249.60	\$ 77,666.13
Computadora Portátil (Laptop Intermedia)	2008	2068	\$ 600.00	\$ 13,413,440.00	\$ 13,814,240.00
Computadora Portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo	150	160	\$ 670.00	\$ 1,118,900.00	\$ 1,193,493.33
Apple Escritorio iMac, Sistema operativo Nativo	5	7	\$ 1,838.00	\$ 102,315.33	\$ 143,241.47
Teclado y Mouse	2158	2168	\$ 18.00	\$ 432,463.20	\$ 434,467.20
Monitor	150	200	\$ 129.00	\$ 215,430.00	\$ 287,240.00
Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	2158	2168	\$ 16.00	\$ 384,411.73	\$ 386,193.07
Lector de DVD	40	45	\$ 31.00	\$ 13,805.33	\$ 15,531.00
Video Proyector	36	40	\$ 562.00	\$ 225,249.60	\$ 250,277.33
No Break tipo II	6	12	\$ 50.00	\$ 3,340.00	\$ 6,680.00
Subtotal				\$ 15,967,604.80	\$ 16,609,029.53
IVA				\$ 2,554,816.77	\$ 2,657,444.73
Total				\$ 18,522,421.57	\$ 19,266,474.26

Servicios Administrados BSS S.A. de C.V.

Insurgentes Sur 859, Piso 14, Col. Ampliación Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad de México

☎ 52 (55) 5340.27.00

R.F.C. SAB071219T93

www.sabss.com.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
SOLICITUD DE COTIZACIÓN

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"

- Los precios están expresados en Moneda Nacional y fijos durante la vigencia del pedido.
- Los precios unitarios por concepto se expresan truncados a dos decimales.
- La vigencia de la cotización es por 40 días hábiles
- La cotización contempla todos los gastos directos e indirectos para la prestación de los servicios mencionados en los términos de referencia.
- La proposición es a precio fijo, y considera todos los descuentos que estamos en posibilidades de otorgar.
- Se considera el pago a 20 días naturales, después de que se hayan validado correctamente los servicios
- Se entiende que la garantía de cumplimiento es del 10% del valor del contrato

Bajo protesta de decir verdad.

Atentamente,

Alejandro De León Tovar

Representante Legal

Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V.

Servicios Administrados BSS S.A. de C.V.

Insurgentes Sur 859, Piso 14, Col. Ampliación Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad de México

Tel: 52 (55) 5340.27.00

R.F.C. SAB071219T93
www.sabss.com.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO DEL REGULARIDAD,
TRANSPARENCIA Y DEFENSA
DEL VOTANTE